



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.886

**DECRETO No. 886**  
10 de agosto del 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 753 del 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DURANTE LA VIGENCIA 2020”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece, lo siguiente:  
(...)

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

“Artículo 315, son atribuciones del Alcalde:  
(...)

“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que la Ley 136 de junio 2 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” Establece en su artículo 91, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y reza:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:  
(...)

“d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

necesarios para su administración.”(...)

Que por Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”, en el cual el gobierno nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, negociaron el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, igualmente fijó los límites máximos salariales de los alcaldes, gobernadores y empleados públicos de entidades territoriales, así:

(...)

“ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL</b>
ESPECIAL	17.040.962
PRIMERA	14.439.012
SEGUNDA	10.436.837
TERCERA	8.372.006
CUARTA	7.003.533
QUINTA	5.640.542
SEXTA	4.261.640” (...)

Que por Decreto No. 753 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DURANTE LA VIGENCIA 2020”, se establece que el aumento salarial para la vigencia 2020 a los servidores públicos de la planta de cargo de la administración central del municipio de Palmira, es el porcentaje del CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (5,12%) retroactivo al 1 de enero de 2020.

Que se hace necesario modificar el Decreto No. 753 de 2020 por lo establecido en el artículo cuarto, en el cual se exceptuó el empleo de Alcalde, toda vez que para este empleo no se realiza cambio en el tope del salario sino incremento anual salarial, al que por ley y jurisprudencia tiene derecho los servidores públicos de contar con su actualización del salario.

Que para la vigencia 2020, se incrementa el porcentaje permitido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 314 de 2020 del 5.12%, quedando con el aumento salarial para el cargo de Alcalde con el valor de \$14.439.012.

Que según constancia 2020-140.27.39 del 10 de junio de 2020 la Subsecretaría Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda, certifica que el aumento salarial que aquí se decreta no excede los límites establecidos sobre los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo del Decreto 753 de 2020 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2020 de los empleos de la planta de cargos de la administración central del municipio de Palmira, según el nivel jerárquico y grado salarial, quedará así:

GRADO SALARIAL	NIVEL									
	DIRECTIVO		ASESOR		PROFESIONAL		TÉCNICO		ASISTENCIAL	
	VIGENCIAS ASIGNACION BASICA MENSUAL									
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
01	6.737.737	7.082.709	6.737.737	7.082.709	2.572.590	2.704.307	1.776.312	1.867.259	1.163.791	1.223.377
02	7.218.302	7.587.879			3.270.865	3.438.333	2.082.573	2.189.201	1.335.297	1.403.664
03	7.962.780	8.370.474			4.054.892	4.262.502	2.560.340	2.691.429	1.408.799	1.480.930
04					5.390.189	5.666.167			1.592.556	1.674.095
05					5.819.490	6.117.448			2.021.321	2.124.813

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La asignación básica mensual para el empleo de Alcalde de la Administración Central del Municipio de Palmira, para la vigencia del año 2020, se incrementa en 5,12% de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 314 del 27 de febrero 2020.“(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Decreto N° 753 del 12 de junio de 2020, quedará incólume en todos los demás aspectos que no fueron objeto de modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir el presente acto administrativo a Subsecretaría de Gestión de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento del mismo y realizar los trámites de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición con efectos a partir del día 1 de enero del año en curso, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado Palmira (Valle), a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Redactor: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional  
Ester Senaida Pérez Bedoya – Profesional Contratista - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico.  
Trascriptor: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional  
Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico.